

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXV	Salta, 28 de noviembre de 1983	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 11 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 218.368

Nº. 11.857

Tirada de 700 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

JOSE EDGARDO PLAZA
Contador Público Nacional
Gobernador

Dr. ROBERTO ENRIQUE DIAZ
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Cr. JULIO ANGEL VICENTE
Ministro de Economía

Dr. GUSTAVO SALAZAR
Ministro de Bienestar Social

**Dr. ALBERTO DOMINGO
GARCIA CAINZO**
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

Dr. EDUARDO F. BRIONES
Director de Boletín Oficial,
Registro y Archivo

ROSA E. ROMERO LOPEZ
Jefa Departamento Boletín Oficial

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente (por c/palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.).	\$a 24,—	\$a 0,20,— la palabra
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$a 45,—	\$a 0,20,— " "
Avisos Comerciales	\$a 45,—	\$a 0,20,— " "
Avisos Administrativos	\$a 24,—	\$a 0,20,— " "
Edictos de Mina, Denuncia y Mensura	\$a 24,—	\$a 0,20,— " "
Explotación y Cateo	\$a 40,—	\$a 0,20,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública	\$a 24,—	\$a 0,20,— " "
Edictos Judiciales	\$a 20,—	\$a 0,20,— " "
Posesión Veinteñal	\$a 45,—	\$a 0,20,— " "
Edictos Sucesorios	\$a 24,—	\$a 0,20,— " "
Remates Inmuebles y Automotores	\$a 45,—	\$a 0,20,— " "
Remates Varios	\$a 24,—	\$a 0,20,— " "
Balances		
Ocupando más de ¼ de página hasta ½ página	\$a 50,—	
Ocupando más de ½ página y hasta una página	\$a 100,—	
más un adicional de	\$a 60,—	en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Anual	\$a 200,—
Semestral	\$a 150,—
Trimestral	\$a 90,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar dentro del mes	\$a 3,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$a 4,—
Atrasado, más de un año	\$a 6,—
Separata	\$a 8,—

Nota: — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

LEY	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	
Nº 6215	18-11-83	Adhiere la Provincia de Salta, a la Convención Colectiva de Trabajo Nº 57/75	4989
DECRETOS			
M.E.	Nº 1824 del 18-11-83	— Aprueba el Convenio celebrado por los señores Subsecretario de Asuntos Rurales de Catamarca, Secretario de Agricultura y Ganadería de Jujuy, Subsecretario de Agricultura, Ganadería y Bosques de Santiago del Estero y Secretario de Estado de Asuntos Agrarios de Salta . . .	4990
M.E.	Nº 1829 del 18-11-83	— Aprueba el contrato de promoción industrial, celebrado entre el Ministerio de Economía y la firma Espacio S.R.L.	4991

EDICTOS DE MINAS

	Pág.
Nº 51439 — Por Jorge Darruy, Expte. Nº 2845	4993
Nº 51432 — Minermet S. A.	4993

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 51441 — Poppi Rolando Federico, Expte. Nº A-45933/83	4994
Nº 51437 — Oribe Eugenia del Rosario de Galíndez y Galíndez Cirilo Antonio, Expte. Nº 51480	4994
Nº 51421 — José Ramón Saravia	4994
Nº 51420 — José Abraham Anuch	4994
Nº 51418 — Víctor Orellana	4994
Nº 51408 — Nora Teresa Farfán	4994
Nº 51405 — Soni Juan Carlos	4994

REMATES JUDICIALES

Nº 51442 — Por Julio César Herrera, Expte. A-31576/82	4994
Nº 51443 — Por Horacio Barbarán, Expte. A-42567/83	4995
Nº 51431 — Por Carlos Arturo Curá, Expte. Nº 29682	4995
Nº 51428 — Por Ernesto V. Solá, Expte. Nº A-11.367/80	4995
Nº 51426 — Por Julio César Herrera, Expte. Nº A-46.447/83	4995
Nº 51369 — Por Modesto S. Arias, Juicio: Expte. Nº A-16.935/81	4996

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 51400 — Michel María Rosa	4996
------------------------------------	------

EDICTOS JUDICIALES

Nº 51438 — Macías de Torrico, Nérida Anafe y otros, Expte. Nº 46.149/83	4997
Nº 51433 — Camacho Alejandro y otros	4997

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE ACCIONES**

Nº 51384 — Iberia Construcciones S. A.	4997
---	------

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

Nº 51440 — Cámara de Estaciones de Servicio, Expendedores de Combustibles y Afines, para el día 15-12-83	4997
Nº 51422 — Asociación Mutual del personal del Registro Civil, para el día 23-12-83	4997

RECAUDACION

Nº 51436 — Del día 25-11-83	4997
-----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA**LEY**

Salta, 18 de noviembre de 1983

LEY Nº 6215

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-35332/83

VISTO el expediente Nº 01-35332/83, del Registro de la Gobernación, y la autorización con

ferida mediante nota D.G.R.E. Nº 0475 de fecha 24 de octubre de 1983, del Ministerio del Interior.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
Sanciona y Promulga con Fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Adhiérese la Provincia de Salta, a la Convención Colectiva del Trabajo Nº 57/

75, de aplicación al personal afectado a la prestación de Servicios Públicos Sanitarios, dependiente actualmente de la Administración General de Aguas de Salta, con vigencia a partir del 1º de noviembre del corriente año.

Art. 2º — Déjase establecido que el Régimen de Remuneraciones y adicionales que prevé la Convención aludida en el artículo 1º se efectivizará gradualmente hasta el 100% en el término de noventa (90) días a partir del 1º-11-83.

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Economía, en coordinación con la Administración General de Aguas de Salta serán los organismos competentes que actuarán en la implementación de lo dispuesto en la presente ley.

Art. 4º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PLAZA - Díaz - Vicente - Rodríguez - Cosso (Int.)

DECRETOS

Salta, 18 de noviembre de 1983

DECRETO Nº 1824

Ministerio de Economía

Expediente Nº C/24-03336/83.

VISTO el Convenio celebrado por los señores Subsecretario de Asuntos Rurales de Catamarca, Ing. Agr. Gustavo Walther; Secretario de Agricultura y Ganadería de Jujuy, Ing. Agr. Ricardo Jorge Hueda; Subsecretario de Agricultura, Ganadería y Bosques de Santiago del Estero, Ing. Agr. Roberto Felipe Gayraud y Secretario de Estado de Asuntos Agrarios de Salta, Ing. Agr. Héctor Alberto Gardey; y

CONSIDERANDO:

Que en el referido convenio se establecen las condiciones a las que se ajustará la implementación de medidas de prevención fitosanitarias, en particular la "cancrosis de los citrus", con vigencia en las provincias del N.O.A.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio celebrado con fecha 5 de octubre de 1983 por los señores Subsecretario de Asuntos Rurales de Catamarca, Ing. Agr. Gustavo Adolfo Walther; Secretario de Agricultura y Ganadería de Jujuy Ing. Agr. Ricardo Jorge Hueda; Subsecretario de Agricultura, Ganadería y Bosques de Santiago del Estero, Ing. Agr. Roberto Felipe Gayraud y Secretario de Estado de Asuntos Agrarios de Salta, Ing. Agr. Héctor Alberto Gardey, cuya copia autenticada forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PLAZA - Vicente - Rodríguez - Gardey

CONVENIO REGIONAL DE LAS PROVINCIAS DEL N.O.A. DE PREVENCIÓN DE LA CANCROSIS DE LOS CITRUS

La cancrrosis de los citrus se ha constituido en uno de los problemas más importantes de la citricultura. Su prevención en la región N.O.A., cuya citricultura se mantiene libre de este flagelo ha motivado que las provincias productoras procuren impedir su introducción con las consecuencias que ello implicaría para su economía.

A fin de complementar la legislación nacional vigente sobre la enfermedad y su eventual introducción a la región N.O.A. y la necesidad de coordinar esfuerzos y recursos, las provincias de Salta, Jujuy, Santiago del Estero y Catamarca, representadas en este acto por los señores Secretarios y Sub-Secretarios de las respectivas áreas de Agricultura y Ganadería de las mismas, acuerdan en celebrar el siguiente Convenio, adreferéndum de los Poderes Ejecutivos provinciales:

Cláusula 1ª: Objeto del convenio: El presente convenio establece las condiciones a las que se ajustará la implementación de medidas de prevención fitosanitarias, en particular contra la "Cancrosis de los Citrus" y que tendrá vigencia regional en forma coordinada y con unidad de criterios legales como de procedimiento para las provincias firmantes.

Cláusula 2ª: Programa de acción: Los Gobiernos Provinciales convienen en:

1. Prohibir la introducción a las Provincias de la región N.O.A. de plantas cítricas y/o sus partes (yemas, fruta, etc.) provenientes de las Provincias de Corrientes, Misiones, Chaco, Formosa, Entre Ríos, Santa Fe y Buenos Aires.

2. Prohibir el empleo de envases con cargo de "retorno" en todas las etapas de comercialización de frutas y hortalizas, y el transporte de envases vacíos usados, tanto para la producción que se comercializa desde, hacia y en las provincias de la región N.O.A.

3. Exclúyese de lo dispuesto en el punto 2 lo siguiente:

a) El uso de envases para, o con hortalizas como así también para, o con frutas no cítricas, dentro de las jurisdicciones provinciales de la región N.O.A.

b) El uso de envases para o con hortalizas como así también para o con frutas no cítricas procedente de y con destino a las provincias de la región N.O.A.

c) El uso de envases para o con frutas cítricas destinadas a industria o plan de empaque, tanto dentro de las jurisdicciones provinciales como la procedente o con destino a las provincias integrantes de la región N.O.A.

4. Los envases a que se hace referencia en los incisos "a", "b" y "c" del punto 3 deberán estar perfectamente identificados de acuerdo con los siguientes requisitos:

a. Pintado un cabezal completo, parte externa, sobre material de origen, en color amarillo.

b. La inscripción "N.O.A.", a fuego o con tinta indeleble, en sus dos cabezales.

5. El tránsito de envases con o sin mercaderías fruti-hortícola deberá estar acompañado de la correspondiente guía o remito, que haga constar procedencia, destino y detalle de la mercadería en cuestión.

6. La transgresión a las disposiciones precedentes, dará lugar al decomiso y destrucción total de la carga y a la aplicación a sus responsables de una multa determinada por \$a 200 (Doscientos) como base, más \$a 5 (cinco) por cajón transportado. El monto de la multa será actualizado cuatrimestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios mayoristas nivel general, según lo publique el INDEC, por resolución interna del organismo de aplicación. Comprobada la infracción, el infractor abonará la multa correspondiente y la autoridad de aplicación procederá a la desinfección del medio de movilidad utilizado para el transporte del material en infracción, sin perjuicio de adoptar las medidas cuarentenarias que correspondan. En caso de reincidencia el monto de la multa que corresponda se duplicará, triplicará y así sucesivamente.

7. Los Gobiernos Provinciales tomarán las medidas necesarias y suficientes dirigidas a que las Policías Provinciales efectúen estrictos controles como así también, para que coordinen con los organismos de aplicación, el control de lo dispuesto en el presente convenio.

Cláusula 3ª: Los Gobiernos Provinciales designan como coordinadora del presente convenio, a la Comisión Regional de Prevención y Lucha Contra la Cáncrosis de los cítrus, la que elaborará el Plan de Acción correspondiente.

Cláusula 4ª: Se acuerda que en un plazo de sesenta días se pondrá en vigencia lo establecido en el presente convenio.

Cláusula 5ª: Los Gobiernos Provinciales respaldarán el Plan de Acción propuesto por la Comisión Coordinadora con personal, movilidad y fondos, los que estarán contemplados en los presupuestos anuales de los organismos competentes de cada provincia, complementándose con los aportes Nacionales destinados a cumplir los objetivos del presente convenio.

Cláusula 6ª: Para los controles en las rutas de acceso a la región NOA, se podrán formar equipos de inspectores con intervención combinada de personal de las provincias integrantes de la región.

Cláusula 7ª: Toda gestión ante las autoridades competentes nacionales, o cualquier modificación que se sugiera a las normas legales o de procedimiento a nivel nacional, regional o provincial sobre el tema, deberá ser previamente consultada y coordinada con las provincias signatarias del presente.

Cláusula 8ª: Los Poderes Ejecutivos Provinciales, solicitarán a la Nación delegación de atribuciones en jurisdicción federal a fin de dar cumplimiento al presente.

Salta, 18 de noviembre de 1983

DECRETO Nº 1829

Ministerio de Economía

Expediente Nº 25-002561/83.

VISTO la presentación de la firma Espacio S.R.L., en la que solicita otorgamiento de beneficios previstos en la ley Nº 6025/82 de Promoción Industrial, para su proyecto de instalación de una planta industrial destinada a la fabricación de elementos para exhibir, almacenar

o mover productos, muebles metálicos y carpintería metálica en general, en el kilómetro 4 del camino a Atocha; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto y la actividad a desarrollar por la recurrente, están dentro de los objetivos que persigue el artículo 1º del referido texto legal;

Que ha reunido todos los requisitos necesarios para alcanzar los beneficios promocionales que ha solicitado;

Que previo a la formalización del correspondiente contrato de promoción en el Ministerio de Economía, el proyecto industrial presentado, mereció la aprobación de la Autoridad de Aplicación de la ley Nº 6025/82;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de promoción industrial, celebrado entre el Ministerio de Economía y la firma Espacio S.R.L. con fecha catorce (14) de noviembre del año en curso, cuya copia fiel autenticada, forma parte de este decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PLAZA - Vicente - Rodríguez - Hoyos

CONTRATO DE PROMOCION

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro de Economía C.P.N. Julio A. Vicente, en adelante "La Provincia", por una parte; y la razón social "Espacio S.R.L.", en adelante "La Empresa", por la otra, representada por el señor Ronald A. Coraita, L.E. Nº 7.238.681, quien ha acreditado mediante la documentación pertinente que posee facultades suficientes para hacerlo, acuerdan celebrar el presente contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Objeto: El presente contrato tiene por objeto precisar los derechos y obligaciones recíprocas de las partes, referentes al proyecto de instalación de una planta industrial, destinada a la elaboración de elementos para exhibir, almacenar o mover productos; muebles metálicos y carpintería metálica en general, en los términos del sistema de promoción de las actividades industriales, establecido por la Ley número 6025/82, con origen en la gestión administrativa en expediente Nº 002561.

SEGUNDA: Ejecución del Proyecto: La Empresa se obliga a ejecutar el proyecto de instalación referido en la cláusula primera y cuyos detalles específicos se consignan en el presente contrato y en las actuaciones administrativas que dieron origen a este acto.

TERCERA: Zona de Localización. La radicación proyectada, referida en la cláusula primera, se realizará en km. 4, camino a Atocha.

CUARTA: Capacidad a Instalar. La Empresa instalará su planta industrial con una capacidad

productiva por año de 540 Tn. de insumos ferrosos, a alcanzar en cinco etapas anuales, según la siguiente escala: 1er. año 150 Tn., 2do. año 200 Tn., 3er. año 300 Tn., 4to. año 400 Tn., 5to. año 540 Tn.

QUINTA: Plazo de puesta en marcha del proyecto: La Empresa se compromete a la puesta en marcha del proyecto mencionado en la cláusula primera a partir de un (1) año de la fecha de vigencia del decreto que aprueba el presente contrato.

SEXTA: Inversiones del Proyecto. El presupuesto de la inversión total del proyecto, alcanzará la suma de Pesos argentinos Un millón cuatrocientos dos mil cuatrocientos ochenta (\$a 1.402.480), al término de las etapas referidas en la cláusula cuarta.

SEPTIMA: Plan Mínimo de Producción Anual. La Empresa deberá mantener un volumen mínimo de producción anual de 150 Tn. a partir de la puesta en marcha del proyecto que dio origen al presente contrato.

OCTAVA: Plazo de Iniciación de Obras. La Empresa se compromete a iniciar la ejecución de la radicación proyectada a los 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del presente contrato.

NOVENA: Personal de la Empresa. La Empresa deberá emplear, una vez iniciada la actividad del proyecto industrial referido en la cláusula primera, un número mínimo de personas en relación de dependencia y con carácter estable de acuerdo con la siguiente escala: 1er. año 13 personas; 2do. año 16 personas; 3er. año 23 personas; 4to. año 26 personas; 5to. año 30 personas.

DECIMA: Contaminación Ambiental. La Empresa deberá adoptar las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de la contaminación a que pueden ser sometidos personas y recursos naturales, como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar.

DECIMA PRIMERA: Suministro de Informaciones. La Empresa suministrará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería, en los plazos que dicho organismo determine, las informaciones conducentes al cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos establecidos a través del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA: Beneficios. La Provincia declarará de interés provincial el proyecto y la actividad industrial a desarrollar por La Empresa, y le concede los beneficios que más adelante se precisan, previstos en el artículo 4º de la ley Nº 6025/82 de Promoción Industrial, por el término de ocho (8) años, con el cien por ciento (100%) de exención cuando se trate de tributos, computándose para el caso de estos últimos, el año de celebración del presente contrato.

1. Exenciones impositivas de:

1.1. Todo impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y/o aumento del capital social, constitución o fusión de la empresa, y sus actos ante el Registro Público de Comercio, y otros Organismos similares y todo impuesto provincial a los trámites de escrituración, transferencias de dominio o inscripción de los inmuebles afectados a las obras a realizar.

1.2. Impuesto a las Actividades Económicas, o del que en el futuro lo sustituya, en cuanto se refiere exclusivamente a las operaciones comerciales derivadas de la explotación industrial.

1.3. Impuesto de sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo del establecimiento respectivo en lo referente a las actividades de explotación industrial.

1.4. Impuesto Provincial a los automotores afectados exclusivamente a la industria.

1.5. Todo impuesto provincial, ordinario, de emergencia, o especial, y de cualquier otro gravamen creado o que se crease, a los ingresos, actos u operaciones que deriven de su actividad industrial.

Las exenciones impositivas citadas precedentemente, no alcanzan a las operaciones de productos no industrializados por La Empresa, o sea, vendidos en el mismo estado de su adquisición.

2. Otros Beneficios:

2.1. Apoyo de las gestiones tendientes a la obtención de créditos ante organismos bancarios y entidades financieras públicas o privadas, como así también las que comprendan la concesión de los beneficios otorgados por leyes y disposiciones nacionales de promoción industrial.

2.2. Asistencia técnica por parte de los organismos del Estado, tanto en los aspectos tecnológicos, como administrativos y económicos - financieros.

2.3. Gestionar ante las Municipalidades la exención de pago de tasas y derechos establecidos por éstas, siempre que no correspondan a retribución de servicios.

2.4. Dar prioridad a la provisión de agua y energía eléctrica, y gestionar la provisión de gas, indispensables para consumo y uso industrial, conforme a las leyes que reglamentan la materia, y de acuerdo a la posibilidad de entrega de las mismas.

3. Otras Medidas Promocionales:

3.1. El previsto en el artículo 10 de la ley Nº 6025/82, hasta tanto La Empresa alcance su máxima capacidad de producción, cuyo texto, a la letra, dice: "Los inversionistas que formen parte de las empresas acogidas al régimen establecido por esta ley, podrán deducir de sus deudas fiscales, originadas en el impuesto que grave a los ingresos brutos, según la designación que el mismo tenga vigente, el setenta y cinco (75%) por ciento de las sumas efectivamente invertidas como aportaciones directas de capital o suscripción de acciones destinadas a la formación y ampliación de dichas empresas, siempre que, en este último supuesto, las mismas podrán ser utilizadas dentro del ejercicio fiscal en el cual se suscriben las inversiones y hasta un máximo del cincuenta (50%) por ciento sobre las citadas deudas fiscales. Cuando la deducción total acordada supere este último máximo, los contribuyentes podrán utilizar el saldo en obligaciones a concretarse en próximos ejercicios fiscales.

"La titularidad de la inversión deberá mantenerse durante un lapso no inferior a un (1) año calendario a partir de la fecha de integración. Si luego de efectuada la deducción se realizarán las referidas inversiones —antes de cumplido el término indicado— procederá a rectificar las

declaraciones juradas correspondientes al ejercicio en que se efectuó la deducción y/o ingresar la diferencia de impuesto dejada de oblar a hacer uso de dicha franquicia. En este último supuesto será también aplicable el régimen de actualización de deudas fiscales”.

En virtud de ello, La Empresa queda autorizada a aceptar inversores en tales términos, hasta un monto del cuarenta y nueve (49) por ciento del capital accionario.

DECIMA TERCERA: Sanciones. El incumplimiento de las obligaciones o requisitos establecidos en el presente contrato, los que expresa o implícitamente surgen del proyecto industrial referido en la cláusula primera conforme con las actuaciones administrativas pertinentes y, en su caso, de los consignados en la ley Nº 6025/82, y normas complementarias, previa evaluación por parte de La Provincia de las causales que originen la falta de cumplimiento, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 18º de la Ley Nº 6025/82.

DECIMA CUARTA: Vigencia. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial que lo apruebe.

DECIMA QUINTA: Domicilios. La Empresa constituye domicilio legal, el de calle General Güemes Nº 1537 y La Provincia, el de calle Bartolomé Mitre Nº 23, ambos de la ciudad de Salta.

DECIMA SEXTA: Normas aplicables y Jurisdicción. Las partes aceptan de común acuerdo que el presente contrato se regirá por las cláusulas del mismo, por la Ley Nº 6025/82, o la que en su momento reemplace a la norma legal precitada.

DECIMA SEPTIMA: Modificaciones. Las cláusulas del presente contrato podrán ser modificadas total o parcialmente por acuerdo de partes.

DECIMA OCTAVA: Interpretación. Las dudas, controversias o divergencia acerca de la interpretación o aplicación de este contrato, deberá resolverse de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, someterse a la jurisdicción de los Juzgados del Distrito Centro de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción.

DECIMA NOVENA: Cláusula Final. Las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, previas lecturas y ratificación de su contenido, en la ciudad de Salta, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 51439

F. Nº 18604

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Jorge Darruy, el 30 de agosto de 1983, ha solicitado la mensura de la mina de manganeso, de su propiedad, ubicada en el departamento de General Güemes, denominada Gral. Manuel Savio, que tramita por Expte. Nº 2845, la cual constará de tres pertenencias que se ubicarán así: Pertenencia Nº 1. Se toma como PR. y PP. el lugar denominado

Boca Nº 1 y que corresponde a la labor legal, desde este punto se mide 50 m. al Sur donde se ubicará el punto llamado P.P.; desde este punto y a los 100 m. al Este se ubicará el punto A; luego 300 m. al Sur se ubicará el punto B; desde este punto se tomarán 200 m. al Oeste donde se ubicará el punto C; desde este punto y a 300 m. al Norte se ubicará el punto D y desde este punto se tomarán 100 m. al Este cerrando la Pertenencia Nº 1 con el punto PP. Pertenencia Nº 2: Desde el punto D, se tomarán 300 m. al Norte hacia el punto E; desde este punto se tomarán 200 m. Este donde se ubicará el punto F; desde este punto se medirán 300 m. al Sur al punto A y desde este punto 200 m. al PP. D. con el cual se cierra la pertenencia. Pertenencia 3: Desde el punto E. se medirán 300 m. al Norte hasta el punto G; desde este punto se medirán 200 m. al Este donde se ubicará el punto H; desde este punto se tomarán 300 m. al Sur hasta el punto F y desde este punto se medirán 200 m. al Oeste hasta el punto E, en el cual se cierra el perímetro de la pertenencia Nº 3. Salta, 22 de noviembre de 1983. Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$a 91,20

e) 28-11, 7 y 19-12-83

O.P. Nº 51432

F. Nº 18591

EDICTO DE CATEO

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Minermet S. A. el 9 de junio de 1983, por expte. Nº 11738, ha solicitado en el departamento de La Poma, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como PR. de la PMD. de la mina El Quemado, expte. Nº 10426; se miden 650 m. az. 360º hasta el P.P.; a partir de ese punto se miden 4350 m. az. 360º hasta el punto 1, luego 950 m. az. 90º hasta el punto 2, luego 900 m. az. 139º hasta el punto 3; luego 900 m. az. 43º hasta el punto 4; luego 3.800 m. az. 90º hasta el punto 5; luego 5.000 m. az. 180º hasta el punto 6; luego 5.350 m. az. 270º hasta el punto 7 y finalmente 900 m. az. 316º hasta el PP. cerrando de esta manera la superficie de 2.872 Has. 5.000 m2. por superponerse en 42 Has. a la mina "Santa Elena", expte. Nº 1390, en 29 Has. 2.500 m2. a la mina El Quemado, expte. Nº 10426, en 36 Has. 2.500 m2 a la mina El Bolsón expte. Nº 10424, quedando una superficie libre de 2872 Has. 5.000 m2. Los terrenos afectados son de propiedad de la señora Lidia Azucena Gana de Ruiz de los Llanos con domicilio en la localidad de Payogasta. Salta, 16 de noviembre de 1983. Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$a 80.—

e) 25-11 y 9-12-83

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 51437 F. Nº 18613

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez Civil y Comercial 4ta. Nominación en Sucesorios: ORIBE EUGENIA DEL ROSARIO DE GALINDEZ y GALINDEZ CIRILO ANTONIO, Expte. 51480, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a estas sucesiones, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 24 de noviembre de 1983. Dra. Mercedes Janín de Arias, Secretaria.

Imp. \$a 72.- e) 28 al 30-11-83

O. P. Nº 51441 F. Nº 18623

El doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante por el término de treinta días a hacer valer sus derechos en el Sucesorio de POPPI, ROLANDO FEDERICO, Expte. Nº A-45.933/83, bajo apercibimiento de ley. Salta, noviembre 10 de 1983. Publicación por 3 (tres) días. Firmado: Dra. Beatriz T. del Olmo, Secretaria.

Imp. \$a 72.- e) 28 al 30-11-83

O. P. Nº 51421 F. Nº 18548

El Juzgado de Ira. Inst. C. y C. de 11ª Nominación, cita y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del Dr. JOSE RAMON SARAVIA a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, Expte. Nº 10.949/82. Proc. José Enrique Arias Faraldo, Secretario. Salta, noviembre de 1983.

Imp. \$a 72.- e) 24 al 28-11-83

O.P. Nº 51420 F. Nº 18549

La doctora Olga Romano de Gómez Salas, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial del Sud (Metán), cita y emplaza a herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio de don: JOSE ABRAHAN ANUCH, Expte. Nº 1.063/83. Publíquese edictos por el término de tres días en los diarios Boletín Oficial y Crónica del NOA. Metán, 20 de octubre de 1983. Dr. Mario Samson, Secretario.

Imp. \$a 72.- e) 24 al 28-11-83

O. P. Nº 51418 F. Nº 18550

La doctora Olga R. de Gómez Salas, Juez de Ira. Instancia 2da. Nominación, en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud (Metán), cita y emplaza a herederos o acreedores para que dentro del término de los treinta días (30) a partir de la última publicación comparezcan

haciendo valer sus derechos en el juicio sucesorio de don: VICTOR ORELLANA, Expte. Nº 1.104/83. Publíquese edictos por el término de tres días en los diarios Boletín Oficial y Crónica del NOA. Metán, octubre 21 de 1983. Dr. Mario Samson, Secretario.

Imp. \$a 72.- e) 24 al 28-11-83

O. P. Nº 51408 F. Nº 18563

El señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sucesión AB-Intestato de NORA TERESA FARFAN, Expte. Nº A-45.650/83 a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, octubre 25 de 1983. Dra. Estela Saracca de Illescas, Secretaria.

Imp. \$a 72.- e) 24 al 28-11-83

O.P. Nº 51405 F. Nº 18570

El doctor Luis Félix Costas, Juez de Ira. Inst. C. C. 3ra. Nom., cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores en el juicio Sucesorio: SONI, JUAN CARLOS, Expte. número 47.236/77, bajo apercibimiento de ley, a fin de que hagan valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. Salta, 22 de noviembre de 1983. Fdo. Dr. Luis Félix Costas, Juez, ante mí Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$a 72.- e) 24 al 28-11-83

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 51442 F. Nº 18621

**Por JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL**

Remanente de la Finca Castañares

Base \$a 181.646,78

El 30 de noviembre de 1983, a las 18 horas en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la Base de \$a 181.646,78 con todo lo edificado, clavado y plantado remanente de la finca denominada "Castañares". Nomenclatura catastral: Sección J, matrícula Nº 91.676. Superficie: remanente: 45 ha. 4.116,97 m2. Estado de ocupación: desocupada. Servicios: no posee. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom., Secretaría a cargo del Dr. Luis Enrique Gutiérrez en el juicio ejecutivo seguido contra Jaime Durán S.A. Agropecuaria, Expte. Nº A 31.576/82. Señal: el 30% en el acto y a cuenta del precio, saldo a los cinco días de aprobada la subasta. Comisión de arancel del suscripto a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. J. C. Herrera, Martillero Público.

Imp. \$a 135.- e) 28 al 30-11-83

O. P. Nº 51443

F. Nº 18622

Por **HORACIO J. BARBARAN**

JUDICIAL

Vitrinas, estanterías y balanza marca Andina, en Rosario de Lerma.

El Juzgado de Ira. Inst. en lo C. y C., 10ª Nom. comunica por 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno, que en el juicio que se le sigue a García Ilma Dolores, Emb. Prev. y Ejec. Expte. Nº A-42.567/83, el Martillero Horacio Barbarán, rematará el día 29 de noviembre de 1983, a las 17 horas en calle Bernardo de Yrigoyen 81 de R. de Lerma, Sin Base y de contado, vitrinas exhibidoras de madera y vidrios de 3 x 0,90 x 0,65, una estantería de madera de 12 escaleras y 5 tablados de aprox. 8 m. de largo y una balanza p/15 kgs. marca Andina y pueden ser revisados en el domicilio indicado de dicha localidad, los bienes se rematarán en el estado y uso de conservación en que se encuentran. Comisión: 10 por ciento del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Salta, 28-11-83. H. J. Barbarán, Martillero Público.

Imp. \$a 48.—

e) 28 y 29-11-83

O.P. Nº 51431

F. Nº 18576

Por: **CARLOS ARTURO CURA**

JUDICIAL EN ORAN

Un Automóvil Torino Año 1977

El día 29 de noviembre de 1983, a horas 19,30 en la Secretaría del Juzgado Civil y Comercial, sito en calle Cnel. Egües Nº 637, Orán, remataré sin Base y al Contado un automóvil Torino, modelo 1977 Dominio Nº A-045236 equipado de fábrica y en el estado en que se encuentra. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. del D.J.N. Orán, Secretaría de la Dra. Lucrecia E. Palavecino en autos "Linares Carlos Evaristo c/ Colque Mirta Dorado de y/o Heliadoro Colque" Ejecución de Honorarios. Expte. Nº 29.682. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Tribuno; Comisión de ley del 10% a cargo del comprador, la subasta se realizará aunque el día fijado fuera declarado inhábil, exhibición del bien en Cnel. Egües Nº 929 Orán, para informes al Sr. Carlos A. Curá en dicho domicilio.

Imp. \$a 135.—

e) 25 al 29-11-83

O.P. Nº 51428

F. Nº 18581

Por **ERNESTO V. SOLA**y **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Tres Inmuebles en Villa Mitre (Avda. Artigas y De Las Américas)

El día 5 de diciembre de 1983 a horas 18, en 25 de Mayo Nº 322, Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ª Inst. C. y Com., 11ª Nom. en autos: "Armanino, Julio Argentino, Concurso Civil", Expte. Nº A-11.367/80, remataremos con las siguientes Bases los inmuebles que se detallan continuación: 1) con Base de \$a 401.845, el inmueble Capital-01, Sección 0, Manzana 318-B,

Parcela 1-c, Matrícula 92.613. Matrícula de origen 92.591; Plano de Subdivisión Nº 8158; Superficie: 11.757,10 m²; Límites: N.: Avda. Artigas; S.O.: Avda. de las Américas. Sobre esta parcela se levanta un tinglado parabólico de 120 m², cerrada con alambre tejido tipo olímpico. 2) Con Base de \$a 1.301.622, el inmueble conlindante con el anterior: Capital 01, Sección 0, Manzana 318-b, Parcela 1-d, Matrícula 92.614; Plano de Subdivisión Nº 8158; Superficie: 7.238,83 m²; La parcela se encuentra cerrada perimetralmente con una pared de bloques de hormigón. Sobre este predio se levantan 2 edificios: Block "A" y Block "B"; el primero tiene acceso por Avda. de Las Américas y el segundo por Avda. Artigas. El Block "A" es un edificio de planta baja y alta, con estructura resistente de HªAª. posee dos baterías de sanitarios y dos naves de doble altura. La cubierta es de canalón de asbesto-cemento de 8 mm. de espesor, denominado comercialmente "Canalón Monofor 1.000"; La Superficie Cubierta: 2.592,60 m²; El Block "B" tiene acceso por Avda. Artigas y está constituido por un tinglado con estructura de HªAª y cubierta de Canalón Monofort 1.000, con una superficie cubierta de 403,20 m² y 156 80 m² de entepiso de HªAª, la mitad del cual está ocupada por una vivienda de 3 dormitorios, estar-comedor, cocina, baño y lavadero cubierto, lo que hace un total cubierto para el block "B" de 560 m². Estado de Ocupación: Ocupado por un cuidador y su familia en carácter precario; era empleado de Armanino Hnos.; 3) Con Base de \$a 355.990, el inmueble Capital 01, Sección 0, Manzana 318-b, Parcela 1-e, Matrícula 92.615. Plano de subdivisión 8158; Superficie: 8.376,21 m². Se trata de un lote cercado totalmente con alambrado tipo olímpico y de forma triangular, enclavado en el vértice que forma la bifurcación de las avenidas de las Américas y Artigas. Hay una vivienda precaria en el centro del terreno ocupada por dos personas. Señal: 30% del precio de compra en el acto del remate. Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos: 5 días en B. Oficial y El Tribuno. Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Informes: Ernesto V. Solá y Julio César Herrera, Tels. 217260 y 215142.

Imp. \$a 493.—

e) 25-11 al 1-12-85

O. P. Nº 51426

F. Nº 18587

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Dos equipos teletipo y dos receptores - Sin Base

El 28 de noviembre de 1983, a las 18,15 horas en calle General Güemes 327 de esta ciudad remataré Sin Base y dinero de contado un equipo teletipo marca Siemens Nº 91432-A4; un equipo teletipo marca Siemens Nº 91415-A4; un receptor marca R.C. Kity Nº 4250; un receptor Dowara Serie Nº 296. Revisarlo en mi poder. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 10ª Nom., Secretaría del Dr. Luis M. Paganó en el juicio seguido a El Ciudadano S.R.L. en Expte. Nº A-46447/83. Edicto: 2 días en Bo

letín Oficial y El Tribuno. Comisión 10% a cargo del comprador. J. C. Herrera, Martillero Público.

Imp. \$a 48.—

e) 25 y 28-11-83

O.P. Nº 51369

F. Nº 18487

Por: **MODESTO S. ARIAS**

**BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
IMPORTANTE REMATE JUDICIAL**

Valioso Inmueble c/Edificación Ideal p/Industria. Depósitos. Talleres. Ubicado en: Loteo Santa Ana, Río Ancho a 8 Kms. Aprox. de Capital y 500 mts. de Ruta 9. - BASE: \$a 496.780

El día 29 de noviembre de 1983, a horas 18, en mi oficina de remates de calle: Tucumán Nº 625 de esta ciudad. Remataré: con Base: \$a 496.780. El inmueble ubicado en loteo Santa Ana, Río Ancho a 8 kms. aprox. de la Capital y 500 mts. de Ruta 9. Título: registrado en libro 318, Folio 409, Asiento 2, Lote 24, Parc. b, Manz. 661, Sec. R, Catastro 88.685. Extensión: Fte.: 25 m., Cfte.: 40,32 m s/m. 40,28 m. s/t. Cdo. E: 94,47 m. s/m. 94,17 m. s/t. Cdo. O: Línea Quebrada del Fte. corre al Sud. 30 mm., dobla Oeste 15 m., quiebra al Sud 59,41 m. encontrándose c/contrafrente. Superficie: 3.227,60 m². Límites: Nº calle s/nombre. S: Parcela 9; E: Parcela 25, O: Parcela 24 y 23. Mejoras: 1 Galpón Principal: 10 x 20 mts. y 2 Aleros Laterales, Este y Oeste c/Sup. 200 m². c/u. c/Estructura Metálica, cerrado c/Mampostería, piso hormigón, Instalación Eléctrica. Otras Mejoras: 3 Baños, Vestuarios, Depósito Herramientas, tanque y pozo de agua, c/bomba eléctrica, 1 habitación de bloque techo zinc y 1 casita de madera, donde vive el casero señor Néstor Emilio Carrasco, esposa y 6 hijos. Condiciones de Venta: 30% del precio de venta y el 5% Comisión-Arancel, deberán abonarse en el acto. Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta. El inmueble se vende en el estado que se encuentra. El remate se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Ordena: Sr. Juez Ira. Instancia, 5ta. Nominación, C. y C. en autos: "Banco Nacional de Desarrollo c/Zapata, Ricardo Agustín y Suc. de Martha Kliver de Zapata, Ejec. Hipotecaria, Expte. Nº A-16.935/81". Edictos: 5 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Informes: Modesto S. Arias, Rematador, Tucumán 625, Tel. 217547, y/o en BA. NA. DE., Suc. Salta, calle Juramento 101, Salta. Modesto S. Arias, Rematador Público Nacional.

Imp. \$a 375

e) 22 al 28-11-83

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. Nº 51400

F. Nº 1317

"Michel María Rosa - Concurso Preventivo de Acreedores (solicitado por la deudora)", Expte. Nº A-45.840/83 que se tramitan por ante este Juzgado de 1ª Inst. en lo C. y C. de 1ª Nominación, a los efectos de solicitar la publicación durante cinco días por edictos, de la resolución que más abajo se transcribe, sin perjuicio de la asignación de los fondos correspondientes, cuando fueren habidos de la concursada:

"Salta, 9 de setiembre de 1983. Autos y Vis-tos:... Considerando:... Resuelvo: I) Declarar abierto el concurso de María Rosa Michel con domicilio denunciado en calle Los Eucaliptos Nº 14, Tres Cerritos. II) Ordenar: a) La inhibición general del concursado, a tal efecto librese oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Registro Prendario. b) Se tome debida nota en el Registro Público de Comercio (art. 312 L.C.), a tal efecto librese oficio. c) Hacer entrega al Síndico, con intervención del actuario, dentro de las 24 horas de que tome posesión de su cargo, de la documentación relacionada con la actividad y bienes que pertenezcan al concursado. d) La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos a la concursada bajo apercibimiento de no ser exonerados quienes lo efectúen. e) Se tome recaudos a los efectos de impedir que el concursado haga abandono del país sin autorización (art. 107 L.C.). A tal efecto, librese oficio a Gendarmería Nacional Agrupación Salta y Policía Federal, Delegación Salta. f) Se oficie a los Bancos Oficiales y privados de plaza comunicando la apertura del Concurso (art. 34 inc. 6 D. Ley 4776/63). g) Se oficie a todos los juzgados a los efectos del art. 136 y se exhorte al Juzgado Federal de Salta. h) Se publique por 5 días en el Boletín Oficial el auto de apertura en los términos del art. 97 de la Ley de Concursos. III) Fijar: a) El día 19 de setiembre a horas 9 para realizar el sorteo del Síndico, acto que se realizará en audiencia pública y en dependencias del Juzgado, previo anuncio de dos días por pizarra. b) Hasta el día 31 de octubre de 1983 los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. c) El día 5 de febrero de 1984 a horas 9 en dependencias del Juzgado para que tenga lugar la Junta de Acreedores que concurren. IV) Requirase al señor Juez interviniente en los autos caratulados "Banco de Londres vs. Cornejo Isasmendi y otros" que se tramita por ante el Juzgado Comercial de la Capital Federal Nº 13, Secretaría Nº 26, la suspensión del trámite del referido juicio, en virtud de lo dispuesto por el art. 22 de la ley 19.551. A tal efecto oficiesse, quedando autorizado para el diligenciamiento el Dr. Juan Carlos Nallim y/o la Dra. Juana Gelblun o a quienes estos indique. V) Cópiese, regístrese y notifíquese. Fdo. Dr. Roberto David Orozco. Juez.

Salta, 18 de noviembre de 1983

Por posesionado en el cargo el Síndico designado en autos. Atento a las constancias de autos, modifícase las fechas indicadas en la resolución de fs. 3, 4, 5 punto III apartados b y c fijándose como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico su pedido de verificación el día 6 de febrero de 1984 y el 22 de marzo de 1984 a horas 9,30 para que tenga lugar la junta de acreedores. Fdo.: Dr. Roberto David Orozco, Juez".

Valor al cobro \$a 356.—

e) 23 al 29-11-83

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 51438

F. Nº 18609

El doctor Alberto A. Saravia, Juez de Ira. Instancia en lo Civil de Personas y Familia Ira. Nominación, en los autos caratulados: Macías de Torrico, Nélide Anafe; Torrico, Pedro; Torrico, Enrique Osvaldo y Torrico, Blanca Hilda - Rectificación de Partidas", Expte. Nº 46.149/83, hace saber a todas aquellas personas que tengan interés en formular su oposición al pedido de rectificación de partidas ya que el nombre correcto es Nélide Anafe Macías, de la esposa y del esposo Pedro Torrico, y no Nelly Anafe Macías ni Pedro Lino Torrico, respectivamente. Publíquense edictos una vez por mes en el lapso de dos meses. Secretaría, noviembre de 1983. María P. de Avrutin Suárez, **Secretaria**.

Imp. \$a 40.—

e) 28-11 y 28-12-83

O. P. Nº 51433

F. Nº 18579

El doctor Alberto A. Saravia, Juez de Ira. Instancia en lo Civil de Personas y Familia Ira. Nominación, cita y emplaza por el término de nueve (9) días hábiles desde la última publicación al señor Alejandro Camacho, M.I. número 7.241.740, a fin de que haga valer sus derechos en el juicio Rivadeneira de Camacho, Marta Sulema vs. Camacho, Alejandro - Divorcio - Tenencia definitiva de hijos y separación de bienes, Expte. Nº A-06212/80, bajo apercibimiento de ley. Dra. Susana Raquel Alday, Secretaria. Salta, 4 de agosto de 1982. Publicación por 3 días.

Imp. \$a 60.—

e) 25 al 29-11-83

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE ACCIONES**

O.P. Nº 51384

F. Nº 18520

Se comunica por el término de cinco días, que la sociedad denominada Iberia Construcciones S. A., con domicilio en calle Balcarce Nº 362, ciudad de Salta, adquiere 375 (trescientas setenta y cinco) acciones de la sociedad que poseía la señora Schadia Chali de Chali Safar por el pro-

cedimiento de reducción de capital, correspondiendo una reducción nominal de \$a 37,50 (37,5% del capital social) y representando una disminución patrimonial de \$a 1.620.000. Oposiciones de ley al doctor Diego Roque Tuysuz Liendo en su estudio de calle Santiago del Estero 1010 de Salta. p/p Iberia Construcciones, Elías Chali Safar, Gerente.

Imp. \$a 225.—

e) 23 al 29-11-83

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

O. P. Nº 51440

F. Nº 18615

**CAMARA DE ESTACIONES DE SERVICIO
EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES
Y AFINES
(C.E.S.E.C.A.)**

Llama a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1983 a horas 17 en el local de la Confederación General Empresaria Salteña Av. Sarmiento 799 - Salta para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Memoria, Balance General e Informe del Organismo de Fiscalización.
- 3º Renovación de autoridades.
- 4º Designación de dos socios para firmar el Acta.

Hugo Ammirante
Presidente

Imp. \$a 24.—

e) 28-11-83

O.P. Nº 51422

F. Nº 18574

**ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL
DEL REGISTRO CIVIL**

Convócase a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 23 de diciembre de 1983 a horas 18, en calle Zuviría Nº 552, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Aprobación de los balances correspondientes a los ejercicios 1979, 1980, 1981 y 1982 con sus Memorias, Cuadros de Resultados e informe del Organismo de Fiscalización.
- 2º Tratar el tema de Subsidios por Fallecimiento, como así también la fijación de la cuota del mismo.
- 3º Designar dos asociados para suscribir el Acta correspondiente.

NOTA: Se informa a los señores asociados que conforme al artículo del Estatuto Social el quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los Asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser inferior al de los miembros del Organismo Directivo y Organismo de Fiscalización.

Carmen S. de Aramayo María R. O. de Guaymás
Secretaria Presidenta

Imp. \$a 72.—

e) 25 al 29-11-83

RECAUDACION

O. P. Nº 51436

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$a 165.309,96
Recaudación del día 25-11-83	\$a 800,20
Total	\$a 166.110,16